

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL**

**SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL**

**2020-2023**

**(Texto consolidado tras la 2ª modificación aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de julio de 2023)**

## **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL 2020-2023.-**

### **1.- INTRODUCCIÓN.**

#### **1.1.- Consideraciones previas.**

El **Plan Estratégico de Subvenciones** correspondiente al Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social 2020-2023 se elabora para dar **cumplimiento** a lo establecido en el **art. 8.1 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Plan se convierte, asimismo, en un **instrumento de planificación** adecuado para plasmar los objetivos de la acción política del Ayuntamiento de Oviedo en las actuaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública relacionada con su ámbito de aplicación.

Tal como se recoge en el documento de evaluación del anterior Plan Estratégico, se ha ido dando cumplimiento a las recomendaciones del informe definitivo de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias sobre las subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Oviedo en el ejercicio 2015. Particularmente, se ha reducido de forma significativa el número de subvenciones nominativas y su importancia relativa en el conjunto de subvenciones incluidas en el Plan.

De cara al nuevo período de planificación, se incidirá especialmente en los siguientes aspectos:

- culminar los procesos de transformación de los programas de subvención que estaban previstos en el anterior Plan y quedaron inconclusos.
- profundizar en los mecanismos de control de los distintos programas de subvención.
- desarrollar aplicaciones informáticas que permitan integrar los procesos de tramitación y control de las subvenciones como instrumento de mejora de gestión de las mismas.
- aplicar el régimen jurídico contemplado en la Ley del Principado de Asturias 3/2019, de 15 de marzo, sobre acción concertada con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la prestación de servicios de carácter social. Dada la importancia de la acción concertada en el desarrollo de este Plan Estratégico se le dedicará un apartado específico.

#### **1.2.- Naturaleza jurídica.-**

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un **instrumento de gestión** de carácter programático, que **carece de rango normativo**, que **no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares**, ni **su aprobación genera derechos ni obligaciones** para el Ayuntamiento.

Su **efectividad** queda **condicionada** a la **tramitación y resolución de los correspondientes expedientes** en los que se materializa, previa acreditación de la existencia de las disponibilidades presupuestarias correspondientes para cada ejercicio.

### **1.3.- Competencia.-**

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es la **Junta de Gobierno Local**, como órgano al que se le atribuye la gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado g) del artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local.

## **2. INCIDENCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE ACCIÓN CONCERTADA SOBRE LAS PREVISIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO.-**

En el BOPA nº 58 de 25 de marzo de 2019 se aprobó la Ley del Principado de Asturias 3/2019, de 15 de marzo, sobre acción concertada con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la prestación de servicios de carácter social.

Según el Preámbulo de la Ley, la acción concertada se configura como un instrumento de colaboración entre las Administraciones Públicas y las entidades sin ánimo de lucro, basado en los principios de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, todo ello en el marco de la reciente jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.

*Por otra parte, en el apartado 3 de dicho Preámbulo se señala "...las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro surgen de las propias personas y colectividades afectadas por determinadas problemáticas sociales y aportan en la actualidad un valor añadido a la gestión de los servicios sociales. La experiencia del hoy denominado tercer sector de acción social debe ser incorporada en la actuación pública, reconociendo su incalculable valor, no solo por la mejora continua en la atención a las personas beneficiarias de estos servicios, sino por la calidad de los recursos que ofertan..."*

Al respecto, es necesario indicar que, tanto en el anterior Plan Estratégico de Subvenciones como en el presente, algunas líneas estratégicas destacan la importancia de las redes colaborativas de protección social, en las que determinadas entidades sin ánimo de lucro desarrollan un papel fundamental.

Durante la vigencia del presente Plan Estratégico se analizarán las posibilidades de reconfigurar esas redes colaborativas de protección social, aprovechando las posibilidades ofrecidas por el régimen de acción concertada.

## **3. RESUMEN DE DATOS DE LAS SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.-**

### **3.1.- Distribución de subvenciones atendiendo al procedimiento de concesión.**

En el siguiente cuadro se compara la distribución existente en el momento en que se inició la elaboración del anterior Plan (obligaciones reconocidas liquidación Presupuesto 2014) y la situación del último presupuesto liquidado, 2018.



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Nº	2014		Nº	2018	
		IMPORTE	% IMPORTE		IMPORTE	% IMPORTE
CONCURRENCIA (ART, 22,1)		649.414,17	15,06%		2.814.016,19	39,60%
NOMINATIVAS	41	2.400.471,12	55,67%	19	2.240.924,86	31,54%
DE CARÁCTER EXCEPCIONAL		90.343,30	2,10%		100.000,00	1,41%
AYUDAS ECONÓMICAS EMERGENCIA SOCIAL		1.171.870,14	27,18%		1.950.477,60	27,45%
		<b>4.312.098,73</b>			<b>7.105.418,65</b>	

### 3.2.- Distribución de subvenciones por tipo de beneficiario: Administraciones, empresas, entidades sin ánimo de lucro y particulares.

TIPO DE BENEFICIARIO	IMPORTE	% IMPORTE
Otras Administraciones	0	
Empresas	11.292,23	0,16%
Entidades sin ánimo de lucro	4.125.672,12	58,06%
Particulares (ayudas económicas de carácter social)	2.968.454,30	41,78%
<b>TOTAL</b>	<b>7.105.418,65</b>	<b>100%</b>

## 4. ÁMBITO SUBJETIVO.-

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye las subvenciones concedidas por el **Ayuntamiento de Oviedo** correspondientes al **Servicio de Servicios Sociales y Promoción social**.

## 5. ÁMBITO TEMPORAL.-

El presente Plan Estratégico de Subvenciones estará vigente durante los ejercicios **2020 a 2023**, si bien durante el primer cuatrimestre del año 2024 se efectuará la evaluación definitiva del mismo.

## 6. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

### 6.1.- Misión

Representa la razón de ser de la asignación de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, circunscrita al ámbito de aplicación de este Plan:

“Impulsar, promover y potenciar la **participación de la sociedad** civil estructurada de nuestra ciudad en los **distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente** así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades”.

## 6.2.- Principios Generales

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como la de carácter general aplicable a las Administraciones Públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

- a) **Publicidad y concurrencia**, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- b) **Objetividad** en el proceso de asignación de fondos públicos
- c) **Igualdad y no discriminación**, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) **Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, en las actuaciones en materia de subvenciones que afecten a los gastos o ingresos públicos.
- e) **Transparencia** en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, así como cumplimiento de los requisitos que se fijen en la Ordenanza Municipal de Transparencia.
- f) **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- g) **Eficiencia** en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes

Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del Ayuntamiento.

## 6.3.- Objetivos Generales.-

Son objetivos generales del presente Plan estratégico los siguientes:

- 1.- **Dar cumplimiento al mandato legal** recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, procedan a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- 2.- Garantizar una **gestión coherente y armonizada** del conjunto de subvenciones municipales de referencia.
- 3.- **Mejorar y racionalizar la gestión municipal** de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- 4.- **Impulsar la simplificación administrativa** en la gestión de las subvenciones tratando de reducir los recursos empleados en la misma; facilitar los trámites a los solicitantes y a los destinatarios de las subvenciones y reducir los tiempos de tramitación.

## 6.4.- Líneas estratégicas de Actuación 2020-2023.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:



Línea Estratégica 1	Subvenciones nominativas para Programas dirigidos a la atención inmediata de personas sin hogar y personas con necesidades de subsistencia
Línea Estratégica 2	Subvenciones nominativas para Programas dirigidos a intervenciones especializadas con personas en riesgo de exclusión social
Línea Estratégica 3	Subvenciones nominativas para Programas dirigidos a la prevención de consumos tóxicos
Línea Estratégica 4	Subvención nominativa Casa de acogida víctimas de violencia de género y aulas infantiles de apoyo familiar y escolar
Línea Estratégica 5	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos para el fomento de iniciativas sociales de interés público de convocatoria plurianual
Línea Estratégica 6	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos para el fomento de iniciativas sociales de interés público de convocatoria anual
Línea Estratégica 7	Subvenciones destinadas a proyectos de Cooperación al Desarrollo
Línea Estratégica 8	Ayudas destinadas a fomentar la movilidad de pensionistas, personas con discapacidad y desempleados
Línea Estratégica 9	Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social
Línea estratégica 10	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos para el fomento de iniciativas para itinerarios de inserción socio-laboral para personas en riesgo de exclusión social
Línea Estratégica 11	Subvención nominativa para Programa dirigido a fomentar el asociacionismo juvenil
Línea estratégica 12	Subvención nominativa para el Programa "Joven-tú"

En el Anexo a este documento se recoge el contenido específico de cada línea de subvención.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación para cada ejercicio quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones.

## 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

De conformidad, con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley de Subvenciones, el **procedimiento ordinario** de concesión de subvenciones es el de **concurrencia competitiva**.

En aquellas líneas de subvención en las que se contemplen subvenciones con un **procedimiento de concesión directa**, la regulación específica para **cada línea** incorpora la justificación de los **requisitos y criterios** que sirven de base para la utilización de dicho procedimiento

En concreto, en materia de Servicios Sociales, la concesión de subvenciones nominativas (art. 22.2. a) de la Ley) exigirá, con carácter general, la concurrencia de los siguientes requisitos:

1º La actuación de fomento que supone la subvención concedida debe afectar a un **ámbito de la competencia municipal propia** en materia de servicios sociales, en los términos del art. 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia municipal la *"Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."*

**Alternativamente**, atendiendo al criterio interpretativo fijado tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016 podría formar parte de **otro ámbito de competencia** atribuido por la legislación autonómica.

2º El proyecto debe tener el **carácter** de **sistémico** en el ámbito de los servicios sociales.

Se reputará este carácter de aquellos **proyectos que participen de un modo relevante en la red colaborativa municipal de protección social**, formando parte de una actuación coordinada en la que existen flujos significativos de transmisión de información y derivaciones.

3º El proyecto requiere de una gran **estabilidad para su desarrollo**, de tal modo que una **interrupción** en su funcionamiento generaría **graves perjuicios al conjunto del sistema**.

Las razones que justifican esta exigencia de estabilidad serían las siguientes:

- son proyectos de un volumen económico considerable
- la mayor parte del gasto asociado a los mismos se centra en partidas relacionadas con recursos humanos
- el éxito del proyecto está muy relacionado con la capacidad y experiencia del personal destinado al mismo, por lo que la estabilidad en las relaciones laborales es esencial
- se trata de proyectos consolidados, con muchos años de implantación y que reciben una elevada consideración por los resultados obtenidos.

## **8.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.-**

El control, seguimiento y evaluación del presente Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social, se realizará en tres aspectos:

• **Tareas de comprobación formal y material** de las subvenciones concedidas, por parte de los **servicios municipales promotores de las mismas**, y que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

• **Control financiero** de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la **Intervención General del Ayuntamiento de Oviedo** y que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

• **Seguimiento y evaluación anual** del Plan, para lo que se procederá a la creación de una **Comisión de Seguimiento** con la composición que determine la Concejalía de Políticas Sociales y Deportes.

Por parte de cada uno de los centros gestores que gestionan las subvenciones, se procederá a remitir a la Comisión de Seguimiento como máximo el 31 de julio del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerá las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y del plazo para su consecución.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la modificación, en su caso del Plan Estratégico de Subvenciones.

La evaluación del Plan se apoyará en un sistema de indicadores que incluirá aquellos que resulten necesarios para la evaluación del Plan en su conjunto, de las diferentes líneas estratégicas y de cada una las subvenciones concedidas.

## **9.- TÍTULOS COMPETENCIALES.-**

En cada línea estratégica se determina el título competencial que habilita la actuación realizada.

## **10.- DELEGACION DE COMPETENCIAS.**

Delegar en la Concejalía de Políticas Sociales y Deportes los acuerdos de modificación de las líneas específicas de actuación.

**ANEXO**  
**LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN**



**Línea Estratégica 1: Subvenciones nominativas para Programas dirigidos a la atención inmediata de personas sin hogar y personas con necesidades de subsistencia**

**Subvenciones incluidas en esta Línea**

Partida	Entidad	Objeto	Importe (2019)	Antigüedad proyecto (años)
910 2310 48901	Cáritas	Programa Prevención e Incorporación Social para personas en grave riesgo social	900.000,00	22
910 2310 48916	Cocina económica	Comedor y PROCO	107.000,00	16
<b>TOTAL</b>			<b>1.007.000,00</b>	

**Áreas de competencia afectadas, justificación del carácter de subvenciones nominativas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas**

Los proyectos incluidos en esta línea de subvención cumplen los requisitos para que puedan ser financiados con asignaciones nominativas en los Presupuestos Municipales, con la premisa de una justificación individualizada que habría de incorporarse al Anteproyecto de Presupuestos de cada ejercicio y en cada expediente de otorgamiento de la subvención.

Las razones que justifican la consideración como subvención nominativa son las siguientes:

1º **Ámbito competencial.**- El art. 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia municipal la "*Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*"

Es evidente, por tanto, que las actuaciones relacionadas con la atención inmediata a personas sin hogar y personas con necesidades de subsistencia integran un ámbito de competencia propia de los municipios.

2º **Carácter sistémico de los proyectos.**-Es, además, un sector de actuación en el que históricamente han participado diversas entidades con una trayectoria muy consolidada.

En el momento actual, existe un amplio consenso en el sentido de que es fundamental constituir una auténtica red de protección dirigida a estas personas, en la que participen diversos agentes con implantación en el territorio para conseguir los mejores resultados posibles. Las actuaciones en esta materia exigen la coordinación de las Administraciones: la Administración autonómica, en su vertiente de servicios sociales, pero también de Salud, con especial referencia al sector de emergencias y al de salud mental y el Ayuntamiento de Oviedo, fundamentalmente los servicios sociales municipales y la Policía Local, que colabora en la atención a las personas sin hogar. Exige, además, aprovechar los recursos y experiencia, ampliamente consolidada, de distintas entidades, de tal modo que la participación de todos de un modo armónico genere sinergias y contribuya a ofrecer la mejor atención a las personas afectadas.

Sin entrar en un examen detallado de la intervención que se realiza, debe destacarse que todos los agentes participantes realizan aportaciones significativas a la red de protección y que, según los casos, existe una ventaja comparativa en la participación de las entidades o de las administraciones en la atención a las personas.

Esta actuación coordinada permite que se intercambien datos e informaciones y se realicen derivaciones de usuarios entre todos los miembros de la red, según la especialización que se ha ido configurando con el tiempo.

3º Estabilidad como elemento esencial de los proyectos.- En estos proyectos concurren las razones señaladas en cuanto a su elevado volumen económico, destino fundamental del gasto a recursos humanos, estabilidad de las personas destinadas a los proyectos como clave del éxito y consolidación y buenos resultados a lo largo de su trayectoria, para entender que cumplen este requisito.

Es necesario matizar que en el proyecto de comedores de la Cocina Económica y el de los Vales de Alimentos, el factor relacionado con los recursos humanos no es tan importante en términos cuantitativos, pero sí lo es en los de carácter cualitativo

Los beneficiarios últimos de estos programas son las personas sin hogar y las personas que necesitan de una atención inmediata relacionada con la pura subsistencia. Los beneficiarios directos de la subvención son entidades sin ánimo de lucro.

### **Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación**

- Mantener una red de protección adecuada para las personas sin hogar.
- Asegurar que las personas que necesiten alimentación de modo inmediato dispongan de los recursos necesarios para proveerse de la misma
- Garantizar una actuación coordinada y eficiente de todos los recursos disponibles en el municipio
- Efectuar una asignación racional de los recursos, evitando duplicidades y actuaciones fraudulentas

### **Plazo necesario para su consecución**

Los objetivos señalados, dada su naturaleza, tienen vocación de permanencia en el tiempo y así lo prueba el hecho de que los programas objeto de estas subvenciones alcanzan una estabilidad de décadas.

Por lo tanto, en el contexto de este Plan, se entiende que deben cumplirse durante todo el período de su vigencia.

### Costes previsible para su realización y fuentes de financiación

Partida	Entidad	Objeto	2020	2021	2022	2023
910 2310 48901	Cáritas	Programa Prevención e Incorporación Social para personas en grave riesgo social	900.000,00	950.000,00	950.000,00	950.000,00
910 2310 48916	Cocina económica	Comedor y PROCO	135.721,00	153.000,00	153.000,00	153.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>1.035.721,00</b>	<b>1.103.000,00</b>	<b>1.103.000,00</b>	<b>1.103.000,00</b>

A los costes anteriormente citados podría añadirse una cantidad considerada como costes indirectos asociados a la gestión de estas subvenciones, fijados en un 17,54% (1).

La financiación se realiza a través del Presupuesto Municipal. No obstante, los gastos incluidos en esta línea se integran en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que establece una financiación general de los servicios sociales municipales por parte de la Administración Autonómica. Se articula a través de un convenio de colaboración de carácter anual.

### Plan de acción

En la medida en que las previsiones recogidas en el Plan no suponen alteración alguna de la condición de las subvenciones que financian estos proyectos, el Plan de Acción se centraría en la evaluación del cumplimiento de los objetivos para esta línea de subvención.

Adicionalmente sería necesario realizar una evaluación anual sobre la subsistencia de las condiciones que justifican el mantenimiento de cada una de las subvenciones que integran esta Línea bajo el carácter de subvención nominativa.

Finalmente, debería incorporarse a cada Anteproyecto de Presupuestos las cantidades derivadas de lo reflejado en este Plan previa acreditación, en cada caso, de la necesidad de financiación en el proyecto correspondiente

### Indicadores para evaluar el cumplimiento de objetivos

En el sistema de indicadores a que se ha hecho referencia en el correspondiente apartado de este Plan deberán incorporarse unos indicadores específicos para evaluar tanto el cumplimiento de objetivos de esta línea como de cada subvención individualmente considerada. En este último caso, debería incluirse una evaluación específica para valorar si la subvención debe seguir manteniendo la consideración de asignación nominativa.

### Formalización a través de convenio.-

El convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas. En la redacción de los convenios deberá tenerse en cuenta la regulación que contempla la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su título preliminar, capítulo IV, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción.



**Línea Estratégica 2: Subvenciones nominativas para Programas dirigidos a intervenciones especializadas con personas en riesgo de exclusión social**

**Subvenciones incluidas en esta Línea**

Partida	Entidad	Objeto	Importe (2019)	Antigüedad proyecto (años)
910 2311 48913	Cáritas	Proyecto Alba	24.547,12	22
910 2314 48909	Asociación Albéniz	Prevención y colaboración erradicación sinhogarismo	168.450,00 €	26
910 2314 48910	Fund. CESP.A. Pyto Hombre	Progr Rehabilit Toxicómanos	92.554,89	27
910 2314 48911	Asoc fam y amigos Pyto Hombre	Mantenimiento centro	70.228,22	27
910 2314 48919	Fundación Secretariado Gitano	Acceder	67.377,58	17
910 2314 48921	Asoc Cultural L'Abeyera	Centro Alfalar	30.053,91	20
910 2314 48928	Fund CESP.A. Pyto Hombre	Piso de Inserción Social	78.400,00	13
910 2314 48902	Cruz Roja Inmigración	Atención e inserc laboral inmigrantes	15.000,00	17
910 2314 48903	Manos Extendidas	Manos extendidas a la inmigración y Centro de Día	20.340,00	16
910 2314 48929	ACCEM	Integración menores inmigrantes	52.651,28	5
<b>TOTAL</b>			<b>510.099,77</b>	

**Áreas de competencia afectadas, justificación del carácter de subvenciones nominativas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas**

Los proyectos incluidos en esta línea de subvención cumplen los requisitos para que puedan ser financiados con asignaciones nominativas en los Presupuestos Municipales, con la premisa de una justificación individualizada, que habría de incorporarse al Anteproyecto de Presupuestos de cada ejercicio y en cada expediente de otorgamiento de la subvención.

Las razones que justifican el mantenimiento como subvención nominativa son las siguientes:

1º **Ámbito competencial.**- La actuación de fomento que se recoge en estos programas no se acoge a la competencia propia de los municipios, bajo la estricta redacción de la Ley 7/1985, tras la reforma efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que, como se ha visto, limita la competencia en materia de servicios sociales a la *"Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."*

No obstante, atendiendo al criterio interpretativo fijado tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016 podría formar parte de otro ámbito de competencia atribuido por la legislación autonómica. Procedería, por tanto, tomar como referencia, el Art. 24, de la Ley 1/2003 que recoge entre las prestaciones del sistema de servicios sociales *"las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas consistirán en programas o acciones de tipología diversa dirigidas tanto a personas como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participación social, evitando los efectos de la marginación y la exclusión social, movilizand los recursos y estrategias necesarias para la adquisición y desarrollo de habilidades y capacidades que permitan la inserción y la autonomía individual dentro de la comunidad"*.

Este tipo de medidas de carácter preventivo relacionadas con situaciones de riesgo y necesidad social podrían entenderse incluidas dentro de las funciones de los servicios sociales generales a las que alude el art. 11 a) de la Ley y, por tanto, poder, a su vez, ser ejercidas por la Administración Local, en aplicación del art. 7 de la Ley.

2º Carácter sistémico de los proyectos.- Los proyectos acogidos en esta línea corresponden a actuaciones altamente valoradas desde el punto de vista de una intervención que trasciende lo meramente asistencial hacia labores de prevención e inserción en relación con las personas en riesgo de exclusión social.

También participan del carácter de elementos esenciales en la red colaborativa de servicios sociales y de los flujos de transferencia de información y derivaciones que definen a dicha red

3º Estabilidad como elemento esencial de los proyectos.- En estos proyectos concurren, igualmente, las razones señaladas en cuanto a volumen económico, importancia de los recursos humanos y de la estabilidad de las personas destinadas a los proyectos como clave del éxito y consolidación y buenos resultados a lo largo de su trayectoria, para que pueda entenderse que cumplen este requisito.

Los beneficiarios últimos de estos programas son las personas en riesgo de exclusión social pertenecientes a determinados colectivos y sobre los que se realiza una atención especializada que trasciende la mera atención inmediata a que se refiere la línea 1. Los beneficiarios directos de la subvención son entidades sin ánimo de lucro.

### **Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación**

- Favorecer la inserción social de las personas y / o familias que viven en situaciones de pobreza o exclusión.
- Ejecutar medidas de prevención que contribuyan a evitar que situaciones de vulnerabilidad deriven en procesos de exclusión social.
- Garantizar una actuación coordinada y eficiente de todos los recursos disponibles en el municipio

### **Plazo necesario para su consecución**

Los objetivos señalados, dada su naturaleza, tiene vocación de permanencia en el tiempo y así lo prueba el hecho de que los programas objeto de estas subvenciones alcanzan una estabilidad de décadas.

En el contexto de este Plan, se entiende que deben cumplirse durante todo el período de su vigencia.

### **Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación**



Partida	Entidad	Objeto	2020	2021	2022	2023
910 2311 48913	Cáritas	Proyecto Alba	24.547,12	24.547,12	24.547,12	24.547,12
910 2314 48909	Asociación Albéniz	Progr prevención y colaboración en la erradicación del sinhogarismo	168.450,00	168.450,00	168.450,00	168.450,00
910 2314 48910	Fund. CESP.A. Pyto Hombre	Progr Rehailit Toxicómanos	92.554,89	92.554,89	162.783,11	162.783,11
910 2314 48911	Asoc fam y amigos Pyto Hombre	Mantenimiento centro	70.228,22	70.228,22	0,00	0,00
910 2314 48919	Fundación Secretariado Gitano	Acceder	67.377,58	67.377,58	67.377,58	67.377,58
910 2314 48921	Asoc cultural L'Abeyera	Centro Alfalar	30.053,91	30.053,91	30.053,91	66.620,67
910 2314 48910	Fund CESP.A. Pyto Hombre	PINS	78.400,00	78.400,00	78.400,00	78.400,00
910 2314 48902	Cruz Roja Inmigración	Apoyo a las medidas de atención e inserción social de personas inmigrantes y programa de asesoramiento en materia de vivienda	15.000,00	47.239,22	47.239,22	47.239,22
910 2314 48903	Manos Extendidas	Manos extendidas a la inmigración y Centro de Día	20.340,00	20.340,00	20.340,00	20.340,00
910 2314 48929	ACCEM	Integración menores inmigr	52.651,28	52.651,28	52.651,28	74.272,00
<b>TOTAL</b>			<b>619.603,00</b>	<b>651.842,22</b>	<b>651.842,22</b>	<b>710.029,70</b>

A los costes anteriormente citados podría añadirse una cantidad considerada como costes indirectos asociados a la gestión de estas subvenciones, fijados en un 17,54% (1).

La financiación se realiza a través del Presupuesto Municipal. No obstante, los gastos incluidos en las partidas 910 2314 48909, 910 2314 48910, 910 2314 48911, 910 2314 48919 y 910 2314 48921 se integran en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que establece una financiación general de los servicios sociales municipales por parte de la Administración Autónoma. Se articula a través de un convenio de colaboración de carácter anual. En el caso de la subvención para el programa "Piso de Inserción Social para drogodependientes" se percibe una subvención de la Consejería de Sanidad que se cifra en la misma cantidad a la que ascienden los costes directos del Programa.

### **Plan de acción**

En la medida en que las previsiones recogidas en el Plan no suponen alteración alguna de la condición de las subvenciones que financian estos proyectos, el Plan de Acción se centraría en la evaluación del cumplimiento de los objetivos para esta línea de subvención.

Adicionalmente sería necesario realizar una evaluación anual sobre la subsistencia de las condiciones que justifican el mantenimiento de cada una de las subvenciones que integran esta Línea bajo el carácter de subvención nominativa.

Finalmente, deberían incorporarse a cada Anteproyecto de Presupuestos las cantidades derivadas de lo reflejado en este Plan, previa acreditación, en cada caso, de la necesidad de financiación en el proyecto correspondiente.

### **Indicadores para evaluar el cumplimiento de objetivos**

En el sistema de indicadores a que se ha hecho referencia en el correspondiente apartado de este Plan deberán incorporarse unos indicadores específicos para evaluar tanto el cumplimiento de objetivos de esta línea como de cada subvención individualmente considerada.

En este último caso, debería incluirse una evaluación específica para valorar si la subvención debe seguir manteniendo la consideración de asignación nominativa.

### **Formalización a través de convenio.-**

El convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas. En la redacción de los convenios deberá tenerse en cuenta la regulación que contempla la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su título preliminar, capítulo IV, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción.

**Línea Estratégica 3: Subvenciones nominativas para Programas dirigidos a la prevención de consumos tóxicos**

**Subvenciones incluidas en esta Línea**

Partida	Entidad	Objeto	Importe (2019)	Años antigüedad del proyecto
200 2315 48905	Fund C.E.S.P.A.-Pyto Hombre	Plan Mpal.drogas	171.250,00	21
200 2315 48905	Fund C.E.S.P.A.-Pyto Hombre	P.Ocio Juvenil	143.800,00	14
<b>TOTAL</b>			<b>315.050,00</b>	

**Áreas de competencia afectadas, justificación del carácter de subvenciones nominativas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas**

Los proyectos incluidos en esta línea de subvención cumplen los requisitos para que puedan ser financiados con asignaciones nominativas en los Presupuestos Municipales, con la premisa de una justificación individualizada que habría de incorporarse al Anteproyecto de Presupuestos de cada ejercicio y en cada expediente de otorgamiento de la subvención.

Las razones que justifican el mantenimiento como subvención nominativa son las siguientes:

1º **Ámbito competencial.**- La actuación de fomento recogida en estos programas no se acoge a la competencia propia de los municipios en materia de servicios sociales, bajo la estricta redacción de la Ley 7/1985, tras la reforma efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que la limita a la *"Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."*

No obstante, atendiendo al criterio interpretativo fijado tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016 podría formar parte de otro ámbito de competencia atribuido por la legislación autonómica. Procedería, por tanto, tomar como referencia, el Art. 24, de la Ley 1/2003 que recoge entre las prestaciones del sistema de servicios sociales *"las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas consistirán en programas o acciones de tipología diversa dirigidas tanto a personas como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participación social, evitando los efectos de la marginación y la exclusión social, movilizand los recursos y estrategias necesarias para la adquisición y desarrollo de habilidades y capacidades que permitan la inserción y la autonomía individual dentro de la comunidad"*. Este tipo de medidas de carácter preventivo relacionadas con situaciones de riesgo y necesidad social podrían entenderse incluidas dentro de las funciones de los servicios sociales generales a las que alude el art. 11 a) de la Ley y, por tanto, poder, a su vez, ser ejercidas por la Administración Local, en aplicación del art. 7 de la Ley.

2º **Carácter sistémico de los proyectos.**-Tal como se señaló en la Línea de Subvención nº2, también estos proyectos incluyen actuaciones altamente valoradas desde el punto de vista de una intervención que se enfoca en la prevención de carácter general y, más específica, en relación con sectores de población determinados con más riesgo de incurrir en consumos tóxicos.

En el municipio de Oviedo se ha consolidado una auténtica red colaborativa en la materia de la que forman parte Administraciones y ciudadanos/as, individualmente considerados/as como personas usuarias o como voluntarias, o participando colectivamente a través del tejido social. Y estos dos proyectos son los que articulan toda esta red de colaboración.

Se trata de un programa muy consolidado y que constituye una auténtica referencia incluso de ámbito nacional y en el que el enfoque local se combina con la coordinación con los Planes Nacionales y Regionales de Drogas

3º Estabilidad como elemento esencial de los proyectos.- En estos proyectos concurren, igualmente, las razones señaladas en cuanto a volumen económico, importancia de los recursos humanos y de la estabilidad de las personas destinadas a los proyectos como clave del éxito y consolidación y buenos resultados a lo largo de su trayectoria, para que pueda entenderse que cumplen este requisito.

Estos programas de carácter preventivo se dirigen a la población, en general, si bien los esfuerzos se centran de un modo más intensivo en la población joven. La beneficiaria directa de la subvención es una entidad sin ánimo de lucro.

### Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

- Recoger y dar respuesta a las demandas formativas e informativas que se planteen en materia de drogas.
- Orientar y asesorar a todas aquellas personas que precisen atención e información individualizada sobre algún aspecto relacionado con los consumos de drogas.
- Difundir información objetiva, veraz, precisa y actualizada acerca de los consumos de drogas y las drogodependencias.
- Informar y sensibilizar específicamente a la población juvenil sobre los riesgos asociados al consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.

### Plazo necesario para su consecución

Los objetivos señalados, dada su naturaleza, tienen vocación de permanencia en el tiempo y así lo prueba el hecho de que los programas objeto de estas subvenciones alcanzan una estabilidad de décadas.

En el contexto de este Plan, se entiende que deben cumplirse durante todo el período de su vigencia.

### Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación

Partida	Entidad	Objeto	2020	2021	2022	2023
200 2315 48905	Fund C.E.S.P.A.-Pyto Hombre	Plan Mpal.drogas	171.250,00	171.250,00	171.250,00	181.692,34
200 2315 48905	Fund C.E.S.P.A.-Pyto Hombre	P.Ocio Juvenil	143.800,00	143.800,00	143.800,00	155.307,66
<b>TOTAL</b>			<b>315.050,00</b>	<b>315.050,00</b>	<b>315.050,00</b>	<b>337.000,00</b>

A los costes anteriormente citados podría añadirse una cantidad considerada como costes indirectos asociados a la gestión de estas subvenciones, fijados en un 17,54% (1).

La financiación se realiza a través del Presupuesto Municipal. No obstante, los gastos incluidos en esta línea suelen recibir financiación a través de la convocatoria estatal para programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de Bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados (Proyecto de Ocio Juvenil) y la convocatoria autonómica de ayudas económicas para el desarrollo de planes municipales sobre drogas y programas de intervención comunitaria para la prevención del consumo de drogas e incorporación social de drogodependientes (Plan Municipal de Drogas).

### **Plan de acción**

En la medida en que las previsiones recogidas en el Plan no suponen alteración alguna de la condición de las subvenciones que financian estos proyectos, el Plan de Acción se centraría en la evaluación del cumplimiento de los objetivos para esta línea de subvención.

Adicionalmente, sería necesario realizar una evaluación anual sobre la subsistencia de las condiciones que justifican el mantenimiento de cada una de las subvenciones que integran esta Línea bajo el carácter de subvención nominativa.

Finalmente, debería incorporarse a cada Anteproyecto de Presupuestos las cantidades derivadas de lo reflejado en este Plan previa acreditación, en cada caso, de la necesidad de financiación en el proyecto correspondiente

### **Indicadores para evaluar el cumplimiento de objetivos**

En el sistema de indicadores a que se ha hecho referencia en el correspondiente apartado de este Plan deberán incorporarse unos indicadores específicos para evaluar tanto el cumplimiento de objetivos de esta línea como de cada subvención individualmente considerada. En este último caso, debería incluirse una evaluación específica para valorar si la subvención debe seguir manteniendo la consideración de asignación nominativa.

### **Formalización a través de convenio.-**

El convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas. En la redacción de los convenios deberá tenerse en cuenta la regulación que contempla la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su título preliminar, capítulo IV, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción.

**Línea Estratégica 4: Subvención nominativa Casa Acogida víctimas de violencia de género y Aulas Infantiles de Apoyo Escolar y Familiar**

**Subvenciones incluidas en esta Línea**

Partida	Entidad	Objeto	Importe (2019)	Años antigüedad del proyecto
910 2312 48901	Cruz Roja	Proyecto Casa de Acogida	140.000,00 €	19
		Aulas Infantiles de apoyo escolar y familiar		7

**Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**

El art. 25.2. o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia municipal las *"Actuaciones en la promoción de la Igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género."*

La subvención para la Casa de Acogida tiene su origen en el compromiso que ha asumido el Ayuntamiento, según el convenio de colaboración que tiene suscrito con la Administración del Principado de Asturias, para el sostenimiento de la red Regional de Casas de Acogida.

La Red es de titularidad autonómica y está gestionada por Cruz Roja por decisión la Administración del Principado de Asturias.

El modelo de gestión y financiación de la Red está en cuestión desde hace bastantes años sin que se haya dado solución al mismo. Es necesario articular de un modo adecuado el régimen jurídico de la Red y de ahí derivarán las relaciones que hayan de establecerse entre las distintas partes intervinientes en su funcionamiento.

Si bien no habría dificultad para justificar que este proyecto continúe como subvención nominativa, lo cierto es que la solución más lógica sería materializar la colaboración con la Administración autonómica mediante una aportación económica equivalente a la que ahora se concede a Cruz Roja, en el marco del convenio de colaboración existente con dicha Administración.

Este programa tiene como destinatarias a las mujeres víctimas de violencia de género. La beneficiaria directa de la subvención es una entidad sin ánimo de lucro.

El proyecto de Aulas infantiles de Apoyo escolar y familiar tiene como destinatarias a las mujeres que precisan conciliar vida familiar y laboral así como a sus hijos. La beneficiaria directa de la subvención es una entidad sin ánimo de lucro.

### **Justificación del carácter de subvención nominativa**

Mientras que se mantenga el régimen jurídico actual de la Red Regional de la Casas de Acogida, la asignación nominativa en los Presupuestos a favor de Cruz Roja es fácilmente justificable.

Como se ha dicho, la Red es de titularidad autonómica y está gestionada por Cruz Roja por decisión la Administración del Principado de Asturias. La aportación municipal, según el convenio de colaboración suscrito con el Principado, consiste en la cesión del edificio que alberga la Casa de Acogida, que forma parte de la Red, la asunción de los gastos de mantenimiento del mismo; el servicio de catering para las personas alojadas y, finalmente, una aportación económica a Cruz Roja, entidad que gestiona el centro.

Obviamente, solo Cruz Roja puede ser perceptora de esta subvención por lo que, en este caso, incluso puede reputarse que no es posible la concurrencia.

El proyecto de Aulas infantiles de Apoyo escolar y familiar está relacionado con la Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, no en vano uno de los espacios utilizados para desarrollarlo es dicha instalación.

Los objetivos planteados en el mismo, la experiencia de la entidad en las políticas de igualdad y los contenidos íntimamente ligados con las iniciativas del Centro Municipal de la Mujer, aconsejan mantener esta relación de colaboración bajo el mismo convenio.

### **Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación**

- Proporcionar atención integral y alojamiento transitorio a mujeres con o sin hijos/as que padezcan una situación de violencia de género y que carezcan de los recursos necesarios para resolver su situación.
- Ofrecer apoyo especializado que ayude a las víctimas a reflexionar y comprender su situación, las alternativas de afrontamiento y la toma de decisiones.
- Reforzar las potencialidades de las mujeres, incrementando su autoestima y la posibilidad de asumir una convivencia autónoma, tanto a nivel personal como social, resolviendo o paliando las secuelas derivadas de la violencia.
- Promover y facilitar la inserción socio-laboral de las mujeres.
- Promover la normalización e integración de los menores y los valores de educación en igualdad.

### **Plazo necesario para su consecución**

Los objetivos señalados, dada su naturaleza, tienen vocación de permanencia en el tiempo y así lo prueba el hecho de que los programas objeto de estas subvenciones alcanzan una estabilidad de décadas.

En el contexto de este Plan, se entiende que deben cumplirse durante todo el período de su vigencia.

### Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación

Partida	Entidad	Objeto	2020	2021	2022	2023
910 2312 48901	Cruz Roja	Proyecto Casa de Acogida	140.000,00	140.000,00	140.000,00	166.000,00
		Aulas Infantiles de apoyo escolar y familiar				

A los costes anteriormente citados podría añadirse una cantidad considerada como costes indirectos asociados a la gestión de estas subvenciones, fijados en un 17,54% (1).

La financiación se realiza a través del Presupuesto Municipal.

### Plan de acción

En el caso de que la Administración Autonómica no adopte la iniciativa para el estudio y negociación de los cambios a efectuar el Ayuntamiento debería instar dichas actuaciones, que irían dirigidas a:

- determinar el régimen de ejercicio de la competencia en la materia por parte del Ayuntamiento.
- articular adecuadamente el régimen de funcionamiento de la Red
- determinar el coste total de funcionamiento de la Red.
- Establecer un reparto equitativo de los costes entre los distintos Ayuntamientos

### Indicadores para evaluar el cumplimiento de objetivos

En el sistema de indicadores a que se ha hecho referencia en el correspondiente apartado de este Plan deberán incorporarse unos indicadores específicos para evaluar tanto el cumplimiento de objetivos de esta línea como de cada subvención individualmente considerada. Aunque la justificación para valorar si la subvención debe seguir manteniendo la consideración de asignación nominativa es bastante evidente, por razones de sistemática debería incluirse algún indicador que permita la evaluación.

### Formalización a través de convenio.-

El convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas. En la redacción del convenio deberá tenerse en cuenta la regulación que contempla la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su título preliminar, capítulo IV, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción.



**Línea Estratégica 5: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos para el fomento de iniciativas sociales de interés público de convocatoria plurianual**

**Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas**

Con esta línea de subvenciones se trata de apoyar a proyectos que exigen una cierta estabilidad y estén muy consolidados

La actuación de fomento recogida en esta línea no se acoge a la competencia propia de los municipios en materia de servicios sociales, bajo la estricta redacción de la Ley 7/1985, tras la reforma efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que la limita a la *"Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."*

No obstante, atendiendo al criterio interpretativo fijado tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016 podría formar parte de otro ámbito de competencia atribuido por la legislación autonómica. Procedería, por tanto, tomar como referencia, el Art. 24, de la Ley 1/2003 que recoge entre las prestaciones del sistema de servicios sociales *"las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas consistirán en programas o acciones de tipología diversa dirigidas tanto a personas como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participación social, evitando los efectos de la marginación y la exclusión social, movilizandolos recursos y estrategias necesarias para la adquisición y desarrollo de habilidades y capacidades que permitan la inserción y la autonomía individual dentro de la comunidad"*. Este tipo de medidas de carácter preventivo relacionadas con situaciones de riesgo y necesidad social podrían entenderse incluidas dentro de las funciones de los servicios sociales generales a las que alude el art. 11 a) de la Ley y, por tanto, poder, a su vez, ser ejercidas por la Administración Local, en aplicación del art. 7 de la Ley.

Pueden ser proyectos importantes, especialmente para los colectivos a los que benefician, pero no es frecuente que se produzcan derivaciones desde los servicios sociales municipales. Forman, en definitiva, un círculo más lejano de la esencia de la intervención social municipal.

Se trata de proyectos que no cumplirían los criterios para su condición de subvención nominativa, pero que, atendiendo a la estabilidad que necesitan para resultar viables, tienen un difícil encaje en procedimientos de concurrencia competitiva de convocatoria anual.

Por esta razón se mantiene en este Plan una línea de subvención específica para tramitar una convocatoria de subvenciones de carácter plurianual.

Los destinatarios de estas subvenciones serían entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de carácter social que, por su naturaleza y volumen económico, precisen de una cierta estabilidad.

En las correspondientes Bases se desarrollarán las condiciones y requisitos de los proyectos a subvencionar.

### **Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación**

- Promover el desarrollo de proyectos en el ámbito de la prevención relacionados con colectivos en riesgo de exclusión social.
- Fomentar el asociacionismo y la participación social.
- Contribuir a la consolidación de proyectos que requieran de una financiación estable.

### **Plazo necesario para su consecución**

Los objetivos relacionados con el desarrollo de los proyectos subvencionados habrán de mantenerse a lo largo del período de vigencia del Plan.

### **Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación**

Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascenderían a 200.000,00€ anuales, importe a que se extendería la convocatoria. Considerando que la convocatoria será para un período de cuatro años, su dotación ascendería a 800.000,00€.

Partida	Objeto	2020	2021	2022	2023	2024
910 2314 48999	Convocatoria plurianual	100.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	100.000,00 €

No obstante, la convocatoria fijará una cuantía adicional máxima de 60.000,00€, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 apartado a) 4º del Real Decreto 807/ 2006 de 26 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

A los costes anteriormente citados podría añadirse una cantidad considerada como costes indirectos asociados a la gestión de estas subvenciones, fijados en un 17,54% (1).

La financiación se realiza a través del Presupuesto Municipal. No obstante, los gastos incluidos en esta línea se integran en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que establece una financiación general de los servicios sociales municipales por parte de la Administración Autonómica. Se articula a través de un convenio de colaboración de carácter anual.

### **Plan de acción**

En la medida en que las previsiones recogidas en el Plan no suponen alteración alguna de la condición de las subvenciones que financian estos proyectos, el Plan de Acción se centraría en la evaluación del cumplimiento de los objetivos para esta línea de subvención.

Finalmente, debería incorporarse a cada Anteproyecto de Presupuestos las cantidades derivadas de lo reflejado en este Plan previa acreditación, en cada caso, de la necesidad de financiación en el proyecto correspondiente

La convocatoria se ajusta a la duración del Plan, pero es necesario asegurar la adecuada transición entre la finalización de la financiación de determinados proyectos con asignación derivada de la anterior convocatoria plurianual con la prevista en este Plan. Por esta razón, la convocatoria se extendería a cuatro anualidades correspondientes a cinco ejercicios presupuestarios, partiendo que el período de elegibilidad del ejercicio 2020 se iniciaría el 1 de julio y el correspondiente a 2024 se extendería hasta el 30 de junio.

### **Indicadores para evaluar el cumplimiento de objetivos**

En el sistema de indicadores a que se ha hecho referencia en el correspondiente apartado de este Plan deberán incorporarse unos indicadores específicos para evaluar tanto el cumplimiento de objetivos de esta línea como de cada subvención individualmente considerada.

**Línea Estratégica 6: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinados a proyectos para el fomento de iniciativas sociales de interés público de convocatoria anual**

**Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas**

Las subvenciones incluidas en esta línea fomentan proyectos realizados por entidades sin ánimo de lucro que, por lo general, suponen iniciativas de impacto limitado y cuya realización depende de la obtención de la subvención solicitada o bien se destina a gastos ordinarios de funcionamiento de dichas entidades.

La concurrencia del interés público que justifica la actuación de fomento es genérica y tiene que ver, fundamentalmente, con la competencia de promoción del asociacionismo, en abstracto, más que con la singularidad de los proyectos

Es el caso de subvenciones a asociaciones de vecinos, de amas de casa, juveniles, de personas que padecen determinadas enfermedades o que comparten aficiones comunes, etc.

La orientación de los criterios de valoración tenderá a favorecer la implantación de las entidades de reciente creación y la ejecución de los proyectos de mayor calidad e impacto social

En el primero de los casos, se trataría de favorecer las fases iniciales de implantación de las asociaciones, financiando pequeños proyectos o gastos de estructura inherentes a esa implantación. Este tratamiento se podría mantener durante un número máximo de años a determinar.

Para los proyectos de entidades ya consolidadas, el objetivo sería estimular los proyectos que más contribuyesen al interés público. Ese objetivo se plasmaría favoreciendo a los proyectos:

- que más se integren en el núcleo esencial del ámbito de competencia municipal
- los proyectos de más calidad o impacto social, con el complemento de excluir a aquellos que no alcancen un nivel de calidad o impacto mínimo
- diferenciar significativamente las subvenciones concedidas para estimular proyectos más ambiciosos.

Los destinatarios de estas subvenciones serían entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de carácter social que por su naturaleza y volumen económico puedan desarrollarse en periodos de ejecución no superiores a un año.

En las correspondientes Bases se desarrollan las condiciones y requisitos de los proyectos a subvencionar.

### **Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación**

- Favorecer las fases iniciales de implantación de las asociaciones de nueva creación
- Promover el desarrollo de proyectos en el ámbito de la prevención relacionados con colectivos en riesgo de exclusión social
- Fomentar el asociacionismo y la participación social

### **Plazo necesario para su consecución**

Los objetivos relacionados con el desarrollo de los proyectos subvencionados habrán de mantenerse durante todo el período de vigencia del Plan.

### **Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación**

Partida	Objeto	2020	2021	2022	2023
910 2314 48999	Convocatoria anual	102.000,00 €	102.000,00 €	122.000,00 €	150.000,00 €

A los costes anteriormente citados podría añadirse una cantidad considerada como costes indirectos asociados a la gestión de estas subvenciones, fijados en un 17,54% (1).

La financiación se realiza a través del Presupuesto Municipal.

### **Plan de acción**

En la medida en que las previsiones recogidas en el Plan no suponen alteración alguna de la condición de las subvenciones que financian estos proyectos, el Plan de Acción se centraría en la evaluación del cumplimiento de los objetivos para esta línea de subvención.

Finalmente, debería incorporarse a cada Anteproyecto de Presupuestos las cantidades derivadas de lo reflejado en este Plan previa acreditación, en cada caso, de la necesidad de financiación en el proyecto correspondiente

### **Indicadores para evaluar el cumplimiento de objetivos**

En el sistema de indicadores a que se ha hecho referencia en el correspondiente apartado de este Plan deberán incorporarse unos indicadores específicos para evaluar tanto el cumplimiento de objetivos de esta línea como de cada subvención individualmente considerada.

## **Línea Estratégica 7: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos de Cooperación al Desarrollo**

### **Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas**

Mediante Resolución de la Concejal de Gobierno de Cooperación al Desarrollo de 11 de febrero de 2015 y, previa tramitación del preceptivo expediente, el Ayuntamiento de Oviedo asumió el ejercicio de la competencia de cooperación al desarrollo, bajo la consideración de competencia no propia.

El ejercicio de esta competencia se materializa, fundamentalmente, en la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro a través de un procedimiento de concurrencia competitiva con una larga trayectoria

La convocatoria de subvenciones acogerá todos los proyectos de Cooperación al Desarrollo, con dos excepciones que mantendrían la consideración de subvención nominativa:

- el convenio con la coordinadora de ONGD del Principado de Asturias,
- el convenio con la Asociación de amigos del Pueblo Saharaui para el proyecto Vacaciones en Paz y apoyo logístico

En ambos casos, se trata de proyectos que, por su naturaleza, no podrían participar en la convocatoria de subvenciones y en los que se puede justificar la ausencia de concurrencia.

Los destinatarios de estas subvenciones serían entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de cooperación al desarrollo.

En esta línea se incorpora una dotación para subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés humanitario (art 22.2 c) de la Ley de Subvenciones). Para una adecuada asignación de los recursos disponibles en aras de garantizar la viabilidad de los proyectos, las entidades beneficiarias de dichas ayudas deberán reunir los mismos requisitos de solvencia exigidos en la convocatoria realizada en régimen de concurrencia competitiva.

### **Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación**

- Mejora de las condiciones de vida en los países en los que se realizan los proyectos y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos.
- Defensa y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- Promoción de la solidaridad y cooperación con los países en desarrollo, fomentando actuaciones a favor de la paz, la tolerancia y la no discriminación.
- Fomento de la cooperación y la coordinación entre todos los agentes implicados en esta tarea

### Plazo necesario para su consecución

Los objetivos relacionados con el desarrollo de los proyectos subvencionados habrán de mantenerse a lo largo del período de vigencia del Plan.

### Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación

Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascenderían a 550.000,00€ anuales, tomando en cuenta las cantidades incorporadas al Presupuesto de 2020.

Partida	Objeto	2020	2021	2022	2023
900 2317 48999	Convocatoria anual	0,00 € *	550.000,00 €	550.000,00 €	550.000,00 €
900 2317 48902	Convenio coordinadora ONG PPAA	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
900 2317 48904	Convenio Amigos del pueblo saharai	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €

\* Por situación Covid-19.

A los costes anteriormente citados podría añadirse una cantidad considerada como costes indirectos asociados a la gestión de estas subvenciones, fijados en un 17,54% (1).

La financiación se realiza a través del Presupuesto Municipal.

### Plan de acción

En la medida en que las previsiones recogidas en el Plan no suponen alteración alguna de la condición de las subvenciones que financian estos proyectos, el Plan de Acción se centraría en la evaluación del cumplimiento de los objetivos para esta línea de subvención.

Finalmente, debería incorporarse a cada Anteproyecto de Presupuestos las cantidades derivadas de lo reflejado en este Plan previa acreditación, en cada caso, de la necesidad de financiación en el proyecto correspondiente

### Indicadores para evaluar el cumplimiento de objetivos

En el sistema de indicadores a que se ha hecho referencia en el correspondiente apartado de este Plan deberán incorporarse unos indicadores específicos para evaluar tanto el cumplimiento de objetivos de esta línea como de cada subvención individualmente considerada.

## **Línea Estratégica 8: Ayudas destinadas a fomentar la movilidad de pensionistas y personas con discapacidad**

### **Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas**

El Ayuntamiento viene concediendo desde hace años ayudas de esta naturaleza, que se articulan en tres modalidades:

- Bono-bus gratuito para personas con discapacidad con dificultades en su movilidad.
- Bono-bus de pensionistas.
- Bono-Taxi para personas con discapacidad con dificultades en su movilidad.

Se incluirían, además, bajo este epígrafe, las ayudas para el mantenimiento de taxis accesibles.

La actuación de fomento recogida en este programa no se acoge a la competencia propia de los municipios, bajo la estricta redacción de la Ley 7/1985, tras la reforma efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que la limita a la *"Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."*

No obstante, atendiendo al criterio interpretativo fijado tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016 podría formar parte de otro ámbito de competencia atribuido por la legislación autonómica. Procedería, por tanto, tomar como referencia, el Art. 24, de la Ley 1/2003 que recoge entre las prestaciones del sistema de servicios sociales *"las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas consistirán en programas o acciones de tipología diversa dirigidas tanto a personas como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participación social, evitando los efectos de la marginación y la exclusión social, movilizandando los recursos y estrategias necesarias para la adquisición y desarrollo de habilidades y capacidades que permitan la inserción y la autonomía individual dentro de la comunidad"*. Este tipo de medidas de carácter preventivo relacionadas con situaciones de riesgo y necesidad social podrían entenderse incluidas dentro de las funciones de los servicios sociales generales a las que alude el art. 11 a) de la Ley y, por tanto, poder, a su vez, ser ejercidas por la Administración Local, en aplicación del art. 7 de la Ley.

Aprovechando la experiencia obtenida durante los últimos años, se realizará un examen en profundidad del contenido de estas convocatorias, actuación que no se pudo realizar en el anterior Plan. Habrán de tenerse en cuenta las iniciativas sobre movilidad que se aborden desde otros Áreas municipales

Las personas beneficiarias de las ayudas son los pensionistas y las personas con dificultades de movilidad.

En el caso de las ayudas para mantenimiento de taxis accesibles son los titulares de la licencia.

### **Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación**

- Favorecer la movilidad de aquellas personas que la tienen limitada por su capacidad
- Favorecer la movilidad en transporte urbanos de los pensionistas con escasez de recursos

### **Plazo necesario para su consecución**

Los objetivos relacionados con las ayudas a la movilidad habrán de mantenerse a lo largo del período de vigencia del Plan.

### **Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación**

Partida	Objeto	2020	2021	2022	2023
910 2313 480	Convocatoria bono taxi	42.000,00 €	42.000,00 €	42.000,00 €	42.000,00 €
910 2313 48999	Convocatoria taxis adaptados	32.000,00 €	32.000,00 €	32.000,00 €	32.000,00 €

A los costes anteriormente citados podría añadirse una cantidad considerada como costes indirectos asociados a la gestión de estas subvenciones, fijados en un 17,54% (1).

La financiación se realiza a través del Presupuesto Municipal.

### **Plan de acción**

En la medida en que las previsiones recogidas en el Plan no suponen alteración alguna de la condición de las subvenciones que financian estos proyectos, el Plan de Acción se centraría en la evaluación del cumplimiento de los objetivos para esta línea de subvención.

Finalmente, debería incorporarse a cada Anteproyecto de Presupuestos las cantidades derivadas de lo reflejado en este Plan previa acreditación, en cada caso, de la necesidad de financiación en el proyecto correspondiente

### **Indicadores para evaluar el cumplimiento de objetivos**

En el sistema de indicadores a que se ha hecho referencia en el correspondiente apartado de este Plan deberán incorporarse unos indicadores específicos para evaluar tanto el cumplimiento de objetivos de esta línea como de cada subvención individualmente considerada.

**Línea Estratégica 9: Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinados a prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social**

**Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas**

La actuación se integra plenamente en el ámbito de las competencias propias de los municipios, bajo la redacción de la Ley 7/1985, tras la reforma efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su art.25.2.e): *"Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."*

Las personas beneficiarias de estas ayudas son las personas y familias en riesgo de exclusión social.

En el período de vigencia del anterior Plan Estratégico de Subvenciones se han aprobado las Bases reguladoras de este tipo de ayudas

No ha sido fácil acomodar este tipo de ayudas a un procedimiento de concurrencia, en la medida en que no se trata de una mera distribución de ayudas económicas entre personas que reúnan determinados requisitos.

Las ayudas se asignan como apoyo de la intervención social realizada, que es el elemento fundamental. Esta intervención se plasma en un Plan consensuado con la persona usuaria en la que se recogen actuaciones diversas, tales como las relacionadas con la vivienda; la adecuada distribución del presupuesto familiar; el seguimiento pediátrico de los menores, en su caso; el control del absentismo y otros muchos que sería prolijo enumerar aquí. El profesional se sirve de la medida de apoyo económico para reforzar las actuaciones reflejadas en el Plan de Intervención.

Durante la vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones existe la intención de completar la integración bajo este régimen jurídico de dos tipos de ayudas que inicialmente han recibido un tratamiento diferenciado: las ayudas para paliar la pobreza energética y las ayudas derivadas del Programa de atención a la Familia y atención a la pobreza infantil.

En todo caso, las actuaciones en esta materia están condicionadas por las decisiones que, al respecto, adopte la Administración del Principado de Asturias. En primer lugar, de las iniciativas legislativas ya iniciadas en el anterior mandato y que prevén una nueva ley autonómica de servicios sociales y una ley de derechos y prestaciones vitales. En segundo lugar, de la integración de la financiación de estas ayudas en Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, algo ya realizado en el caso de las ayudas para paliar la pobreza energética.

### **Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación**

- Prevenir la marginación y la exclusión social de las personas y familias que se encuentran en momentos de especial dificultad.
- Apoyar el proceso de intervención social con personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios económicos.
- Prevenir situaciones de riesgo o desprotección social.
- Apoyar procesos de integración social y desarrollo personal.
- Atender a unidades familiares que no disponen de recursos suficientes para atender sus necesidades relacionadas con los suministros energéticos.
- Atender a unidades familiares que no puedan hacer frente a los gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar

### **Plazo necesario para su consecución**

Los objetivos relacionados con el desarrollo de los proyectos subvencionados se habrán de mantener a lo largo del período de vigencia del Plan.

### **Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación**

Las ayudas incorporadas esta línea de subvención se consignan en la partida 910 2310 480 "Atenciones benéficas Acción social"

Con las salvedades que se han indicado en relación con la integración de todas prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social y las incertidumbres derivadas de las decisiones autonómicas que afectarán a estas prestaciones, parece prudente considerar el incorporar el importe recogido en la consignación presupuestaria para 2020 a lo largo de toda la vigencia del Plan.

<b>Ejercicio</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
Importe	3.724.700,00	3.724.700,00	3.724.700,00	3.724.700,00

A los costes anteriormente citados podría añadirse una cantidad considerada como costes indirectos asociados a la gestión de estas subvenciones, fijados en un 17,54% (1).

La financiación se realiza a través del Presupuesto Municipal. No obstante, los gastos incluidos en esta línea se integran en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que establece una financiación general de los servicios sociales municipales por parte de la Administración Autonómica. Se articula a través de un convenio de colaboración de carácter anual.

### **Plan de acción**

En la medida en que las previsiones recogidas en el Plan no suponen alteración alguna de la condición de las subvenciones que financian estos proyectos, el Plan de Acción se centrará en la evaluación del cumplimiento de los objetivos para esta línea de subvención.

Finalmente, debería incorporarse a cada Anteproyecto de Presupuestos las cantidades derivadas de lo reflejado en este Plan previa acreditación, en cada caso, de la necesidad de financiación en el proyecto correspondiente

### **Indicadores para evaluar el cumplimiento de objetivos**

En el sistema de indicadores a que se ha hecho referencia en el correspondiente apartado de este Plan deberán incorporarse unos indicadores específicos para evaluar el cumplimiento de objetivos de esta línea.

**Línea Estratégica 10: Subvenciones en régimen de concurrencia itinerarios de inserción socio-laboral para personas en riesgo de exclusión social.**

**Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas**

Las subvenciones incluidas en esta línea fomentan iniciativas realizados por entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social, con el fin de fomentar la adquisición de práctica profesional y la mejora de la ocupabilidad que faciliten su inserción laboral.

La actuación de fomento que se recoge en estos programas no se acoge a la competencia propia de los municipios, bajo la estricta redacción de la Ley 7/1985, tras la reforma efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que, como se ha visto, limita la competencia en materia de servicios sociales a la *"Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."*

No obstante, atendiendo al criterio interpretativo fijado tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016 podría formar parte de otro ámbito de competencia atribuido por la legislación autonómica. Procedería, por tanto, tomar como referencia, el Art. 24, de la Ley 1/2003 que recoge entre las prestaciones del sistema de servicios sociales *"las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas consistirán en programas o acciones de tipología diversa dirigidas tanto a personas como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participación social, evitando los efectos de la marginación y la exclusión social, movilizandolos recursos y estrategias necesarias para la adquisición y desarrollo de habilidades y capacidades que permitan la inserción y la autonomía individual dentro de la comunidad"*. Este tipo de medidas de carácter preventivo relacionadas con situaciones de riesgo y necesidad social podrían entenderse incluidas dentro de las funciones de los servicios sociales generales a las que alude el art. 11 a) de la Ley y, por tanto, poder, a su vez, ser ejercidas por la Administración Local, en aplicación del art. 7 de la Ley.

En las correspondientes Bases se desarrollan las condiciones y requisitos de los proyectos a subvencionar

**Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación**

- Promover el desarrollo de proyectos de interés general y social, dirigidos a personas con discapacidad, o en situación de dependencia, exclusión o precariedad social
- Fomentar la adquisición de práctica profesional y la mejora de la ocupabilidad de personas correspondientes a dichos colectivos
- Fomentar el asociacionismo y la participación social

**Plazo necesario para su consecución**

Los objetivos relacionados con el desarrollo de los proyectos subvencionados habrán de mantenerse durante todo el período de vigencia del Plan.

### Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación

Partida	Objeto	2020	2021	2022	2023
910 2314 48999	Convocatoria Oviedo-Trabaja	800.000,00€	800.000,00€	800.000,00€	800.000,00€

A los costes anteriormente citados podría añadirse una cantidad considerada como costes indirectos asociados a la gestión de estas subvenciones, fijados en un 17,54% (1).

La financiación se realiza a través del Presupuesto Municipal.

### Plan de acción

En la medida en que las previsiones recogidas en el Plan no suponen alteración alguna de la condición de la subvención que financia este proyecto, el Plan de Acción se centraría en la evaluación del cumplimiento de los objetivos para esta línea de subvención.

Finalmente, deberían incorporarse a cada Anteproyecto de Presupuestos la cantidad derivada de lo reflejado en este Plan, previa acreditación, en cada caso, de la necesidad de financiación.

### Indicadores para evaluar el cumplimiento de objetivos

En el sistema de indicadores a que se ha hecho referencia en el correspondiente apartado de este Plan deberán incorporarse unos indicadores específicos para evaluar tanto el cumplimiento de objetivos de esta línea como de cada subvención individualmente considerada.

**Línea Estratégica 11: Subvención nominativa para Programa dirigido a fomentar el asociacionismo juvenil.**

**Subvención incluida en esta Línea**

Partida	Entidad	Objeto	Importe (2019)	Antigüedad proyecto (años)
200 2315 48903	Federación Asociaciones Juveniles	Programa actividades	40.000,00	20

**Áreas de competencia afectadas, justificación del carácter de subvenciones nominativas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas**

El proyecto incluido en esta línea de subvención cumple los requisitos para su financiación con asignación nominativa en los Presupuestos Municipales, con la premisa de una justificación individualizada, que habría de incorporarse al Anteproyecto de Presupuestos de cada ejercicio y en cada expediente de otorgamiento de la subvención.

Las razones que justifican el mantenimiento como subvención nominativa tienen un carácter específico para esta línea.

1º **Ámbito competencial.**- La actuación de fomento que se recoge en este programa puede ampararse en el art. 72 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, según el cual las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

2º **Carácter sistémico de los proyectos.**- Los proyectos de la Federación de Asociaciones Juveniles, como entidad que sirve de cauce de interlocución con el Ayuntamiento, se consideran centrales en este ámbito de actuación.

Debe tenerse en cuenta, además, que en el momento presente no consta que haya en el municipio otra entidad de carácter federativo que agrupe a las asociaciones juveniles; que la entidad está abierta a la integración de cualquier asociación juvenil y que, en definitiva, presta servicios tanto a entidades integradas en la Federación como a las que no lo están.

3º **Estabilidad como elemento esencial del proyecto.**- En este proyecto concurren, igualmente, las razones señaladas en cuanto a volumen económico, importancia de los recursos humanos y de la estabilidad de las personas destinadas al proyecto como clave de la consolidación a lo largo de su trayectoria, para que pueda entenderse que cumple este requisito.

Los beneficiarios últimos de este programa son las asociaciones juveniles del municipio. El beneficiario directo de la subvención es una entidad sin ánimo de lucro.

**Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación**

- Contribuir al fomento del asociacionismo y la participación de los jóvenes ovetenses, mediante el funcionamiento de una entidad de representación juvenil.

- Ofrecer información, formación y asesoramiento a los jóvenes de Oviedo

### **Plazo necesario para su consecución**

Los objetivos señalados, dada su naturaleza, tienen vocación de permanencia en el tiempo y así lo prueba el hecho de que el programa objeto de esta subvención alcanza una estabilidad de décadas. En el contexto de este Plan, se entiende que deben cumplirse durante todo el período de su vigencia.

### **Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación**

Partida	Entidad	Objeto	2020	2021	2022	2023
200 2315 48903	Federación de Asociaciones Juveniles	Programa de actividades	40.000,00	40.000,00	40.000,00	48.000,00

A los costes anteriormente citados podría añadirse una cantidad considerada como costes indirectos asociados a la gestión de estas subvenciones, fijados en un 17,54% (1).

La financiación se realiza a través del Presupuesto Municipal.

### **Plan de acción**

En la medida en que las previsiones recogidas en el Plan no suponen alteración alguna de la condición de la subvención que financia este proyecto, el Plan de Acción se centraría en la evaluación del cumplimiento de los objetivos para esta línea de subvención.

Adicionalmente, sería necesario realizar una evaluación anual de la subsistencia de las condiciones que justifican el mantenimiento de la subvención que integra esta Línea bajo el carácter de asignación nominativa.

Finalmente, deberían incorporarse a cada Anteproyecto de Presupuestos la cantidad derivada de lo reflejado en este Plan, previa acreditación, en cada caso, de la necesidad de financiación.

### **Indicadores para evaluar el cumplimiento de objetivos**

En el sistema de indicadores a que se ha hecho referencia en el correspondiente apartado de este Plan deberán incorporarse unos indicadores específicos para evaluar tanto el cumplimiento de objetivos de esta línea como de la subvención individualmente considerada. En este último caso, debería incluirse una evaluación específica para valorar si la subvención debe seguir manteniendo la consideración de asignación nominativa.

### **Formalización a través de convenio.-**

El convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas. En la redacción del convenio deberá tenerse en cuenta la regulación que contempla la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su título preliminar, capítulo IV, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción.

## Línea Estratégica 12: Subvención nominativa para Programa Joven-Tú

### Subvención incluida en esta Línea

Partida	Entidad	Objeto	Importe (2019)	Antigüedad proyecto (años)
200 2315 48902	Cruz Roja Española	Programa Joven- Tú	235.946,00	27

### Áreas de competencia afectadas, justificación del carácter de subvenciones nominativas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

El proyecto incluido en esta línea de subvención cumple los requisitos para que pueda ser financiado con asignación nominativa en los Presupuestos Municipales, con la premisa de una justificación individualizada, que habría de incorporarse al Anteproyecto de Presupuestos de cada ejercicio y en cada expediente de otorgamiento de la subvención.

Las razones que justifican el mantenimiento como subvención nominativa, adaptándolos a las características del ámbito de actuación en el que se desarrollan, son las siguientes:

Se trata de proyectos muy consolidados en el tiempo, con varias décadas de funcionamiento, ejecutados por una entidad de base social amplia y experiencia acreditada, que actúa de modo coordinado con las administraciones, otras entidades y los particulares, a través del voluntariado, Esta actuación coordinada ocasiona intercambio de datos e informaciones y que se realicen derivaciones de personas usuarias entre diversas entidades.

Son proyectos, además, con un volumen económico considerable, cuyo mayor gasto está asociado a recursos humanos y en los que el éxito en su ejecución está muy vinculado a la capacidad y experiencia del personal destinado a los mismos, por lo que la estabilidad de las relaciones laborales del personal es esencial.

### Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

- Acercar a los/as jóvenes y a las entidades públicas o privadas que trabajan con este colectivo, formación e información sobre participación.
- Contribuir a la creación e interpretación musicales juveniles
- Facilitar el intercambio de libros de texto escolar entre infancia y juventud estudiante en Oviedo a través de un sistema de intercambio de libros de texto en los meses de verano.

### Plazo necesario para su consecución

Los objetivos señalados, dada su naturaleza, tiene vocación de permanencia en el tiempo y así lo prueba el hecho de que los programas objeto de estas subvenciones alcanzan una estabilidad de décadas.

En el contexto de este Plan, se entiende que deben cumplirse durante todo el período de su vigencia.

### Costes previsible para su realización y fuentes de financiación

Partida	Entidad	Objeto	2020	2021	2022	2023
200 2315 48902	Cruz Roja Española	Programa Joven- Tú	235.946,00	235.946,00	235.946,00	246.000,00

A los costes anteriormente citados podría añadirse una cantidad considerada como costes indirectos asociados a la gestión de estas subvenciones, fijados en un 17,54% (1).

La financiación se realiza a través del Presupuesto Municipal.

### Plan de acción

En la medida en que las previsiones recogidas en el Plan no suponen alteración alguna de la condición de las subvenciones que financian estos proyectos, el Plan de Acción se centraría en la evaluación del cumplimiento de los objetivos para esta línea de subvención.

Adicionalmente, sería necesario realizar una evaluación anual del mantenimiento de las condiciones que justifican el mantenimiento de la subvención que integra esta Línea bajo el carácter de subvención nominativa.

Finalmente, deberían incorporarse a cada Anteproyecto de Presupuestos las cantidades derivadas de lo reflejado en este Plan, previa acreditación, en cada caso, de la necesidad de financiación en el proyecto correspondiente

### Indicadores para evaluar el cumplimiento de objetivos

En el sistema de indicadores a que se ha hecho referencia en el correspondiente apartado de este Plan deberán incorporarse unos indicadores específicos para evaluar tanto el cumplimiento de objetivos de esta línea como de cada subvención individualmente considerada. En este último caso, debería incluirse una evaluación específica para valorar si la subvención debe seguir manteniendo la consideración de asignación nominativa.

### Formalización a través de convenio.-

El convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas. En la redacción de los convenios deberá tenerse en cuenta la regulación que contempla la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su título preliminar, capítulo IV, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción.

(1) porcentaje que se fija en el informe elaborado por la consultora Vaciero en el año 2012 en relación con las tasas y precios públicos municipales en el ejercicio 2013 como criterio de imputación de costes indirectos a los servicios y que ha sido utilizado en diversos expedientes municipales.